

Fam. y Fdo. de 1764

Que ante mi pariente Fr. Sancho Comen, y
 Juan Comen, y D. Manuela Noguera, y D.º
 Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º
 al tiempo, quando los d.º Fr. Sancho, y D.º Juan Comen
 contraeron matrimonio, por ciertos motivos no oten
 para su capitulación matrimonial, y dándose espe
 cial para q. en lo sucesivo no oten de que por
 la herencia, y d.º Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º
 fuesen. D.º Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º
 y por la d.º Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º
 ra blanca, y esta en la herencia, y D.º Juan Comen, y D.º
 Reino a favor de la partida llamada la media, q. era qua
 tro cahises de tierra sembrada en poco más o menos, lo
 bastante con herencia de Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º
 Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º
 D.º Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º
 Villa, como herencia, y esta era todo lo vienes, q. fueron alor
 ya d.º Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º
 vienes en d.º Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º
 con un tanto de vienes otorgada, que se queden aquí por la d.º
 le haen en una herencia a todos los vienes con obligación de
 nalar y ostar, para la posibilidad de interese en la casa a
 sus hermanos legítimos vienes en la d.º Juan Comen, y D.º
 D.º Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º
 herencia, y D.º Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º
 2º de marzo de este año, y por don Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º
 don Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º
 aceptación, y esta por la misma, dando se por satisfecho
 pando, y los vienes, q. a la herencia, y D.º Juan Comen, y D.º Juan Comen, y D.º

León de Talia 1767.

t

3

Que ante mi parecieron a una parte la D.ª Manuela
Hernandez. 2.ª Hija. Gracia y por otra Joseph Banchó, y
Hija. Gracia ~~tan~~ legitimas consortes, por vez a este
C.º y d.º por q. en atención a que la D.ª Manuela de
quien por un estado y circunstancias y otros p.ºs no
puedo, no puede continuar con el manejo de sus negocios
contrato, q. si viendo un déficit en su marido por la imposibi-
lidad de viajar y en atención a que él tiene sus caudales, sin
en ellos, y si en esta están expuestas a disminuirse, y si a man-
tenimiento y con el trato, solicitan aumento en el modo posible
sacando los alimentos y gastos ordinarios, q. pueden ocurrir
en la manutención de la Casa y a mi D.ª Manuela y la ca-
Ramon y Ber. Gracia mis hijos, y la elvicio de la D.ª
Gracia Hija. Tomando, D.ª. Teniendo en cuenta a que sea la conti-
nuación de el trato, y lo q. este pueda producirse y repa-
de cubren a otros gastos, y deseando mantener el fundo
p.ºal, q. asciende a 1700 P.º y más los otros bienes
para con uno y otro poder a consolar a otros mis dos hijos
q. están en tan honra estado, y en atención a tener combeni-
do con el expresado J.º Banchó y Hija. Gracia q. se
hallan en mi Casa y compañía, que dan y den el vi.º y mes
lo a la referida cantidad, y el vi.º p.ºsora los otros bienes citados, y
uno y otro durante su voluntad a uno y otro, y q. con esto el
D.ª Banchó, Hija. Gracia y a mi D.ª Manuela y a los expresados
Ramon y Bernada, mis hijos los alimentos decentes y cosas
p.ºnientes, y demás gastos regulares, q. ocurran para la manute-
ción y gasto de la Casa, con también la D.ª Constanza, y por en-
tonces a uno y otro, con esta, y finalm. en atención a que el
medio para la conservación de los referidos bienes es el

En fecho y cumplido. Yo al amanecer a mis vienes
Yo monte y inscripção y nombre a heredades mis he
mivencas de todo mis vienes. Yo y valor q. mi difunto era
quido q. me ha dejado a vietas a un testam. q. fecho
pe a esta Ciudad. a No Mayo 1765 y por Rogue Alonso
Notario P. y promerario a esta Ciudad. recibiendo testifi
cado, a los otros Maq. Ramon y Ben. para q. igualandose
jatos de q. esta sin tomar estado, con lo q. la otra Maq.
aha libado a capitulacion matrimonial, lo restante
de lo dividir igualmente y por manera a qualquiera de
ellos sin estado, o sin disposicion, ya para recage.
a los otros q. vivos fueren y hered. Hecho. quieros es
mi voluntad q. si de encaixar e de puer a mi muer
a mis vantes, antes, o escribiendo una Cedula, escripta, fi
mada a mi mano, q. comenzaa T. Ma. T. Maq. y cha
mis Patronos y Abogados, me auster a la ora a mi muer
te y concluiam Amen, y despues mi fano. Vea para
entregal a este mi testam. y si este porba estar a
lo q. en ella se expriuan, aunque a todo, o imparte.
se ponga, y contradiga a lo q. a parte a apunta de
lo dispuesto y ordenado, por lo q. en ella expriuan
quiero sea mi ultima voluntad Hecho. nombre a mis
Ejecutores, y promerarios a mis coherederos, al Curaque
co, o puer a co. Valentin, a co. puer a co. Sancho,
T. Maq. Gracia mi hijo, a los quales pauto de sea el poder
φ

